

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 41

Serie 2005-2006

Presentado por: Comisión Obras Públicas y Tránsito

PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR EN UN TRAMO DE VENTICINCO PIES (25') DE LARGO EN AMBOS LADOS DE LA ENTRADA Y SALIDA A LA URBANIZACION QUINTAS DE PARKVILLE, LA CUAL UBICA EN LA AVENIDA LOPATEGUI #54, DE ESTE MUNICIPIO E IMPONER PENALIDADES.

Por Cuanto : Con fecha 9 de septiembre de 2005, la Comisión de Obras Públicas y Tránsito rindió un Informe en relación con una solicitud que le fuera hecha a esta Legislatura Municipal por la Asociación de Residentes de la Urbanización Quintas de Parkville, luego de atender la misma y de haber llevado a cabo una inspección ocular en la Avenida Lopategui #54.

Por Cuanto : En dicho Informe la Comisión de Obras Públicas y Tránsito ha determinado, luego de escuchar a varios vecinos residentes, el que la solicitud presentada hace necesario el que se prohíba el estacionamiento en un tramo de 25' de largo en la Avenida Lopategui #54, en ambos lados de la acera contigua a la vía que da acceso de entrada y salida a dicha urbanización.

Por Cuanto : Esta Legislatura Municipal ha determinado el que es necesario aprobar el Informe sometido por la Comisión de Obras Públicas y Tránsito, ya que al igual que dicha Comisión, entiende que la petición que fuera hecha por los residentes de la Urbanización Quintas de Parkville es una justa y meritoria, y que la aprobación de una Ordenanza, contribuirá, sin lugar a dudas, a resolver el problema actual que tienen los vecinos residentes como resultado del estacionamiento de vehículos de motor próximos al acceso de entrada y salida a su urbanización, cuya situación pone en peligro la vida y seguridad de éstos.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

Sección 1ra. : Prohibir, como por la presente se prohíbe, el estacionamiento de vehículos de motor en un tramo de 25' de largo en la Avenida Lopategui #54, frente a la Urbanización Quintas de Parkville, en ambos lados de la entrada y salida de la misma.

Sección 2da. : La violación a esta Ordenanza será considerada como una falta administrativa y ello conllevará una multa de \$25.00.

Sección 3ra. : Disponer, como por la presente se dispone, para que por el Departamento de Obras Públicas y Tránsito se pinte con líneas de color amarillo las esquinas de la entrada y salida a la Urbanización Quintas de Parkville, en un tramo de 25" de largo a ambos lados, así como se instalen rótulos en dichos tramos que lean como sigue: PROHIBIDO EL ESTACIONAMIENTO – INFRACTORES SE IMPONDRA MULTA DE \$25.00 – ORDENANZA NUM. 41, SERIE 2005-2006.

- Sección 4ta. : Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 5ta. : Esta Ordenanza empezará a regir a los diez (10) días siguientes, después de su publicación en un periódico de circulación general, según lo dispone la Ley de Municipios Autónomos y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez,, Alcalde Interino, el día 29 de septiembre de 2005.



Alcalde Interino



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 41, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 13 de septiembre de 2005.

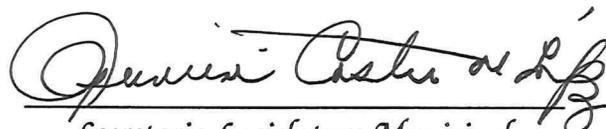
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Carmen Báez Pagán
Luis C. Maldonado Padilla
Juanita Lebrón Román
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Ramón Ruiz Sánchez
Javier Capestany Figueroa

Carlos M. Santos Otero
Aida M. Márquez Ibáñez
Sara Nieves Colón
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Esther Rivera Ortiz
Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 29 de septiembre de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 29 del mes de septiembre de 2005.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

"Forjando Nuestro Futuro"